



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 6 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2021-01172-00

Al revisar el escrito de subsanación allegado por la apoderada de la parte actora (archivo digital No. 6), se advierte que se realizó conforme se ordenó en el numeral segundo (2) del auto inadmisorio de demanda.

Al respecto, se debe indicar que no aportó un nuevo poder corrigiendo el yerro advertido.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 *idem***, se **RECHAZA** la presente demanda incoada por **DORA INES RUBIANO** contra **ANA MARIA SALAZAR Y OTRO**.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 40 del
11.7 MAYO 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria